

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BLANCA IVONNE RAMOS BRIONES
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
BALZAR
**DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Delegación.** - *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que*

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el Art.1 de la Resolución Nro 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el *Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social* para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-BA-2024-4987-M, de fecha 07 agosto del 2024 la Mgs. Narcisa Katuska Garzón Lasso DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación:

- MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR.

Disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 4.644,30 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-BA-2024-4987-M, de fecha 07 agosto del 2024 la Mgs. Narcisa Katuska Garzón Lasso DIRECTORA DEL CENTRO DE

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

ESPECIALIDADES BALZAR, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación:

- **Ácido úrico:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Bilirrubina directa:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, de Bilirrubina directa en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Bilirrubina total:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, de Bilirrubina total en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Colesterol HDL:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, de colesterol HDL en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Colesterol LDL:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, de colesterol LDL en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento,

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R**Balzar, 08 de agosto de 2024**

certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.

- **Colesterol total:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, de colesterol total en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Creatinina:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, de Creatinina en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Glucosa:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Proteínas totales:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Transaminasa glutámica pirúvica, (ALT):** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.

- **Transaminasa glutámico oxalacética, (AST):** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Triglicéridos:** Fotometría para cuantificación en suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del reactivo, con código de barras con leyenda que incluye fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procedimiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.
- **Urea:** Reactivo para determinación de urea, los reactivos y sus consumibles en envases que garanticen su preservación y evite contaminación, que incluya código de barras en caso que así lo requiera, fecha de elaboración, vencimiento, temperatura de almacenamiento, número de lote, deberá incluir mínimo 2 niveles de control de calidad interno, registro sanitario, emitido por el ARCSA, Certificado BPM, u otras certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), que garanticen la calidad del producto.

Incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 4.644,30 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-BA-2024-4986-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. PAC: Nro. 003-2024-CEBAL-LC remitido por el área de Laboratorio Clínico concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Incremento al PAC 2024 permitirá cumplir con la adquisición de bienes y servicios necesarios para complementar con el normal funcionamiento en los diferentes servicios que se brindan en el Centro de Especialidades Balzar.;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Narcisa Katuska Garzón Lasso DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR, ENCARGADA,

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC
700203	Almacenamiento, empaque, desdoblaje, Bases, Desembarque y Recarga de Baterías	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINGUIDORES DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	490230011	12	UNIDAD	1	\$ 27.718,16	\$ 27.718,16	700203	Almacenamiento, empaque, desdoblaje, Bases, Desembarque y Recarga de Baterías	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINGUIDORES DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	490230011	12	UNIDAD	1	\$ 27.718,16	\$ 27.718,16	\$ 0,00
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC:										\$ 0,00										\$ 0,00		

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA	Acido citico: Fosometita para sustracción de suero, plasma o líquidos biológicos, en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del suero, con código de barras con leyenda que incluye fecha de fabricación, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procesamiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM a sus certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.	BEN	INFIMA CUANTÍA	3250010770	12	UNIDAD	1000	\$ 0,3000	\$ 300,00	\$ 300,00
											530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA	Bilimmbina directa: Fosometita para sustracción de suero, plasma o líquidos biológicos, de Bilimmbina directa en envase que garantice la correcta preservación y estabilidad del suero, con código de barras con leyenda que incluye fecha de fabricación, vencimiento, temperatura de almacenamiento, lote, registro sanitario, que incluya mínimo 2 niveles de control interno de calidad de procesamiento, certificado de registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control de Registro Sanitario (ARCSA), certificación BPM a sus certificaciones de calidad (ISO, INEC, etc), entre otras que identifiquen la calidad de fabricación o elaboración del producto.	BEN	INFIMA CUANTÍA	3250010754	12	UNIDAD	800	\$ 0,5060	\$ 404,80	\$ 104,80

Resolución Nro. IESS-CE-BA-2024-0064-R

Balzar, 08 de agosto de 2024

Por delegación del director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Cpa. Blanca Ivonne Ramos Briones
CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR - OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-BA-2024-4987-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_bioquímica-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_Ínfima_bioquímica_dism.inc-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_Ínfima_bioquímica_dism.inc.xls
- iess-ce-ba-2024-4986-m_solicitud_reforma.pdf

Copia:

Señor
Ramon Roman Bohorquez Rendon
Centro de Especialidades Balzar - Oficinista

Señorita Licenciada
Silvia Paulina Macías Toro
Laboratorista Clínico 2, Centro de Especialidades Balzar